



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución De Alcaldía N° 124-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 21 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 306-2026-GM/MDCG de fecha 17 de julio de 2026 emitido por el Gerente Municipal; y el INFORME N° 200-2026-GGRD-MDCG de fecha 17 de julio de 2026 emitido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en la que solicita la aprobación mediante acto resolutorio de los miembros del grupo de comando de continuidad operativa 2026 - 2028, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, (...), asimismo el artículo 43° del dictado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme se tiene el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-2021-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y en su artículo 2. Derogación. Deroga la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno";

Que, conforme el punto 5 Disposiciones Generales de la norma anterior, inciso d) indica primeramente se debe conformar el grupo de comando, que es el conjunto de profesionales de la entidad, el mismo que se encargará de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y de tomar las decisiones de Implementación de dicho Plan. Asimismo, en el inciso e) de dicha norma, indica que el titular del pliego debe designar a la unidad orgánica que se hará cargo de la gestión de continuidad operativa, de igual manera será el responsable de articular y coordinar la gestión de la continuidad operativa de la entidad y de prestar el apoyo y el soporte para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativa, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29664, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, está basada en la investigación científica y de registros de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado;

Que, el artículo 5° de la Ley N°296564, define y establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el artículo de la mencionada Ley establece sobre la base de los siguientes ponentes: i) gestión prospectiva, ii) gestión correctiva y iii) gestión reactiva, cuya implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a) estimación del riesgo, b) prevención y reducción del riesgo, c) preparación, respuesta y rehabilitación y d) reconstrucción, disponiendo que todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales éstos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos instrumentos particulares que sean pertinentes;

Que, por DECRETO SUPREMO N°115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022 - 2023, que, entre otras acciones estratégicas a cumplir, contempla la conformación o implementación de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante INFORME N°200-2026-GGRD-MDCG de fecha 17 de julio de 2026 emitido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en la que solicita la aprobación mediante acto resolutivo de los miembros del grupo de comando de continuidad operativa 2026 - 2028;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°306-2026-GM/MDCG de fecha 17 de julio de 2026 emitido por el Gerente Municipal, ordena proyectar Resolución de Alcaldía de conformación de los miembros del grupo comando de continuidad operativa 2026 - 2028 por ser de su competencia;

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL GRUPO COMANDO, en el marco del Plan de Continuidad de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, dentro de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



competencias de la Resolución Ministerial N°230-2021-PCM, integrada por las gerencias y jefaturas siguientes:

PERSONAL DEL GRUPO DE COMANDO DE CONTINUIDAD OPERATIVA		
N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande	PRESIDENTE
2	Gerente Municipal	COORDINADOR
3	Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre	COORDINADOR
EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE COMANDO DE CONTINUIDAD OPERATIVA		
N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro
2	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
3	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural	Miembro
4	Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes	Miembro
6	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
7	Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas	Miembro
8	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
9	Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento	Miembro
10	Jefe del Área de Imagen Institucional	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el GRUPO COMANDO cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Gerencia de Administración Tributaria, Jefe de la la Oficina de Informática y Sistemas, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, Jefe del Área de Imagen Institucional, la presente resolución de alcaldía para los fines administrativos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente Resolución a las demás áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA



C.C.

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre

Gerencia de Planificación y Presupuesto

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural

Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos

Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes

Gerencia de Administración Tributaria

Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento

Jefe del Área de Imagen Institucional

Archive/SG/MDCG

